

OTRO SI MODIFICATORIO No. 5 AL CONTRATO POR SOLICITUD DE OFERTA NUMERO 001 DE 2021 POR MEDIO DEL CUAL SE ADQUIEREN POLIZA DE SEGURO PARA LOS 99 VEHICULOS DE LA FLOTA DE PROPIEDAD DE TRANSCARIBE S.A.

Entre los suscritos: **ERCILIA BARRIOS FLÓREZ**, mayor de edad, domiciliada en Cartagena, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.489.430 expedida en Cartagena en su calidad de Gerente General de **TRANSCARIBE S.A.**, nombrada mediante Acta de Junta Directiva en reunión ordinaria No. 205 del Diez (10) de mayo de 2024 posesionada mediante acta de posesión No. 002 del 10 de mayo de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en los artículos 41 y 55 de los estatutos sociales, actuando en nombre y representación de TRANSCARIBE S.A., con NIT 806.014.488-5, quien para efectos del presente contrato se denominara TRANSCARIBE S.A. o Contratante, por una parte y por la otra, **JUAN CARLOS MORALES ECHEVERI**, identificado con C.C. No. 71.677.482 de Medellín, actuando en calidad de Apoderado de la **SOCIEDAD SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, identificada con NIT No. 860.009.578-6, hemos convenido celebrar el presente **OTROS SI No. 5** al contrato por solicitud de ofertas No. 001 de 2021, con el objeto de adicionar su valor y prorrogar el plazo, el cual se regirá por las disposiciones legales vigentes y aplicables.

El presente otrosí se celebra previas las siguientes consideraciones:

- a) Las Partes suscribieron el contrato por Solicitud de Ofertas no. 001 de 2021, con el objeto de "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS COLECTIVA TODO RIESGO-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT PARA LA FLOTA DE VEHICULOS TIPO PADRON Y BUSETON DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR", el día 28 de junio de 2021, por un plazo de Un (1) año contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y por un valor equivalente a los MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.523.082.291) IVA INCLUIDO.
- b) Que las partes suscribieron acta de inicio del contrato en fecha 08 de julio de 2021.
- c) Que, así mismo, el día 29 de junio de 2022, se celebró Otrosí número 1 adicionando al valor del contrato la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$837.257.956,00).
- d) Que las partes decidieron suscribir Otrosí número 2, el día 28 de diciembre de 2022, por medio del cual se adicionó el valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS M/CTE. (\$995.013.313, 00), y se prorrogó la vigencia, por el termino de seis meses, es decir, hasta el día 30 de junio de 2023.
- e) Que el día veintinueve (29) del mes de junio de 2023, las partes deciden suscribir Otrosí número 3, por medio del cual se prorroga por el termino de seis (6) meses, es decir hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre de 2023 y se adiciona al valor del contrato la suma de MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTI OCHO PESOS M/CTE. (\$ 1.045.453.728.)
- f) Que en fecha 27 de diciembre de 2023, las partes con suscripción de Otrosí 4, decidieron adicionar al valor del contrato la suma de NOVECIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 908.713.261, 00) y se prorrogó la vigencia del contrato por el termino de seis (6) meses, es decir hasta el día treinta (30) del mes de junio de 2024.

- g) El Director de Operaciones de Transcaribe, mediante informe fechado 31 de mayo de 2024, presentado con ocasión a la necesidad de continuar con la operación directa de Transcaribe S.A. en la prestación del servicio de operación de la porción número dos del sistema sostiene:

"En ese orden de ideas, es importante al fecha seguir contando con los servicios del operador Cartagena complementaria y social de indias, hasta tanto la entidad logre definir los aspectos relacionados con la asunción y operación de Transcaribe en su rol de operador y las condiciones conexas a esta, por lo que, según la proyección de kilómetros y en concordancia con el tiempo prudencial que tendría la administración para observar el comportamiento de esta porción del sistema e implementar las acciones que sean necesarias para la recuperación de la demanda y prestación del servicio frente a los usuarios, se estima conveniente extender el plazo de ejecución del contrato en cuatro (4) meses adicionales. (...)"

- h) Que, con ocasión a la prórroga de la vigencia hasta el día 03 de octubre de 2004, del contrato de prestación de servicio de operación de la porción número dos del SITM, la Dirección Administrativa y Financiera como supervisor del contrato TC-SO-001-2021, expreso sobre la necesidad de ampliación de tal contrato, en el siguiente sentido:

"Acorde a ello, y la obligación que tiene Transcaribe S.A., como propietario de los 99 vehículos (30 busetones y 69 padrones), en cumplimiento de la ley 769 de 2002, la cual incorporó la obligatoriedad de todos los propietarios de contar con Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente, y a los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor especial, deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora Póliza de responsabilidad civil contractual y Póliza de responsabilidad civil extracontractual.

Que con ocasión a la firma del Otrosí 19 del contrato TC-CD-003-2015 en fecha 31 de mayo de 2024, se prorrogó el termino de ejecución del contrato de prestación de servicios de la operación número dos del SITM, siendo este el contrato principal en el rol operador de Transcaribe, se hace necesario consigo, ampliar la vigencia del contrato TC-SO-001-2021, por medio del cual, Transcaribe cumple su obligación de aquerencia de pólizas necesarias para la flota de su propiedad y con la que se presta el servicio público esencial de transporte; pólizas vigentes hasta el 30 de junio de 2024."

- i) Que en virtud de la necesidad de continuación del servicio se solicitó a la aseguradora, propuesta de programa de seguros por el termino de cuatro (4) meses para pólizas de responsabilidad civil contractual, póliza de responsabilidad civil extracontractual y póliza todo riesgo para los noventa y nueve (99) vehículos propiedad de Transcaribe S.A., obteniendo la siguiente oferta:

encuentran en competencia con el sector privado y público, tanto nacional como internacional, respecto de lo prestación del servicio en la porción No. 2 del Sistema.

- p) Que todos los documentos a que se hace alusión en el presente OTROSI hacen parte integral del mismo.
- q) Que dada la necesidad de continuar la prestación del servicio de operación de la porción número dos del sistema, por parte de la sociedad Cartagena Complementaria y Social de Indias S.A.S., y a las obligaciones legales de Transcaribe S.A. como propietario de vehículos que prestan servicio de transporte público, en virtud del artículo 2.2.1.4.4.1 del Decreto Único Reglamentario del sector Transporte y Ley 769 DE 2002 y sus modificaciones, las partes acuerdan los términos y condiciones que rigen el presente Otrosí, mediante las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo y adicionar el valor del contrato por solicitud de oferta número 001 de 2021 suscrito entre Transcaribe S.A. y la sociedad Seguros del Estado S.A. cuyo objeto es CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS COLECTIVA TODO RIESGO-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT PARA LA FLOTA DE VEHICULOS TIPO PADRON Y BUSETON DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO A PRORROGAR. Prorróguese el plazo del contrato por solicitud de ofertas no. 001 de 2021 suscrito entre TRANSCARIBE s.a. y la SOCIEDAD SEGUROS DEL ESTADO S.A., por el termino de cuatro (4) meses, es decir **hasta el día treinta y uno (31) del mes de octubre de 2024.**

CLAUSULA TERCERA: VALOR A ADICIONAR. Adiciónese a esta contratación la suma de **SEISCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$ 612.994.159, 00).** Conforme a la propuesta económica planteada por la aseguradora, esta devengará la prima fraccionada al tenor del art. 1069 del Código de Comercio Colombiano.

CONCEPTO	VALOR
Póliza todo riesgo	\$ 481.337.437 IVA incluido
RCE	\$ 91.492.350 IVA incluido
RCC	\$ 40.164.373 IVA incluido
TOTAL	\$ 612.994.159, 00

Transcaribe cancelará de la siguiente manera: cuatro (4) pagos iguales por valor de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO C/VOS. M/CTE. (\$153.248.539,75)** por concepto de Póliza Todo Riesgo, Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) y Póliza de Responsabilidad Civil Contractual (RCC).

CLAUSULA CUARTA: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato y en los demás documentos contractuales, no modificados expresamente mediante el presente Otrosí continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

RESUMEN DE LA OFERTA	
Póliza todo riesgo colectivo	\$481.337.437 Iva incluido
Buseton y padrón	
RCE	\$ 91.492.350 Iva incluido
RCC	\$ 40.164.373 Iva incluido
Total, de la propuesta	\$612.994.159

Imagen 1. Fuente propuesta económica Seguros del Estado, folio 7

Vigencia de las pólizas de 30 de junio 2024 hasta 31 de octubre de 2024.

- j) Que de acuerdo con la certificación suscrita por el Secretario General Luis Felix Tejeda Benítez la cual establece:
- "Que en sesión de Junta Directiva Ordinaria No. 201 del 09 de febrero de 2024, se señaló lo siguiente:*
- "Está siendo propuesto a la Junta para autorizar por concepto previo favorable la celebración del mismo, sin embargo, considera importante y pertinente que en adelante se evalúe la necesidad de esta autorización, teniendo en cuenta que, el contrato ya está celebrado y esto hace parte ya no de un contrato nuevo, sino simplemente de uno distinto al anterior que necesitaba una autorización de vigencias futuras, pero por la vigencia futura fue que llego a junta no por el otrosí, específicamente, dado que el contrato ya está celebrado.*
- (...) que si se va a hacer es la ejecución del contrato y lo necesario para hacerlo, que incluya cualquier tipo de ampliación, modificación o todos, considera que eso está dado en la Ley, por ende, no considera necesario modificar estatuto, en el sentido de tener la necesidad de ser aprobado en Junta."*
- Que, en virtud de las anteriores consideraciones, no se requiere la solicitud de autorización a la Junta Directiva para la suscripción de Otrosí. (...)"*
- k) Que atendiendo la necesidad del servicio expuesta por la dirección de operaciones en informe de 31 de mayo de 2024 y materializada en la prórroga de los contratos celebrados por Transcaribe en su rol de operador para continuar la prestación del servicio de la porción No. 2 del sistema, se mantiene la necesidad de prorrogar el presente contrato y adicionar en valor de acuerdo con lo expuesto en el informe técnico elaborado por la supervisión.
- l) Que la presente necesidad fue expuesta en comité de contratación de transcaribe bajo su rol de operador y aprobada, como consta en acta número 12 de 25 de junio de 2024
- m) Que, así mismo se encuentra amparado en la certificación de disponibilidad presupuestal número 202406 254 de 25 de junio de 2024.
- n) Que teniendo claridad sobre las causas que dan origen a la suscripción de este Otrosí, se tiene que el objetivo fundamental a la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, concretados en este caso en la adición en plazo y valor del contrato de seguros, necesario para la continuidad del contrato prestación de servicios para la operación de la porción No.2
- o) Que la relación contractual se encuentra sometida a las normas del derecho privado, en especial al Código Civil y al Código de Comercio, y por lo establecido en el Manual de Contratación de TRANSCARIBE S.A., como lo dispone el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, en virtud de la calidad de TRANSCARIBE S.A., como una sociedad por acciones sujeta a los establecido para las empresas industriales y comerciales del Estado, que se



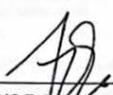
Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

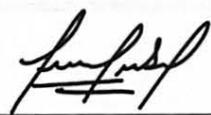
Ante cualquier discrepancia entre el contrato original y el texto del OTRO SI, primara el contenido de este último.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente Otrósí por Las Partes, en la ciudad de Cartagena D.T. y C, a los 28 días del mes de junio del 2024.

Por TRANSCARIBE S.A.:

Por EL CONTRATISTA:


TRANSCARIBE S.A.
ERCILIA BARRIOS FLOREZ
GERENTE GENERAL


SEGUROS DEL ESTADO S.A.
JUAN CARLOS MORALES ECHEVERI
APODERADO


Vo. Bo:
Álvaro Tamayo Jiménez
Director de Operaciones.

Vo.Bo
Jorge Luis Cotte Bruges
Director Administrativo y Financiero

Proyecto 
Lauren M. Guerra Echenique.
Contratista OAJ.


Yisad Gastelbondo M.
Contratista DO